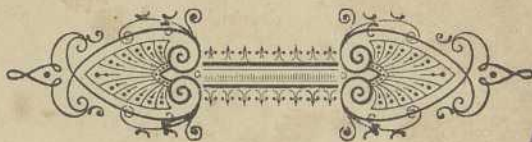


4. = 2559
219
FRANCISCO CALDERÓN

SUPRESIÓN
DEL
Impuesto de Consumos
—•••••—
Su substitución



HARO-1909
Imp. y Lib. de José Pérez Montoya.



BIBLIOTECA CENTRAL DE LA RIOJA



10000208037

R 003179

T=76049

C. 208.037

R
3779

Supresión

DEL

Impuesto de Consumos.

❧ SU SUBSTITUCION ❧

NO SE PRESTA



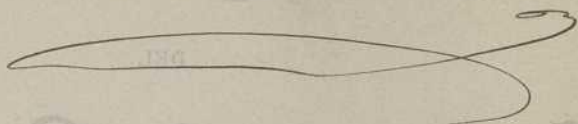
f 87.250

HARO-1909

Imp. de José Pérez Montoya.

Donativo de D. Amós Salcedo

30 de Enero de 1912



LOS CONSUMOS

Sin determinar cuándo, cómo, ni porqué se creó el impuesto de consumos; el caso es, que fué, ha sido y será siempre odioso y extraordinariamente combatido, sobre todo, aquél que grava los artículos de primera necesidad como el pan, carnes, aceites, aguardientes, jabón, petróleo, huevos, leche, pescados frescos, legumbres de todas clases, leña, carbón y velas de sebo y esperma; por lo que su supresión se impone: debiendo, por consiguiente, arbitrar ó crear otros nuevos el Gobierno, que hagan menos aflictiva la situación del pobre bracero del campo, del operario de los talleres y del de las demás clases necesitadas.

La tendencia á suprimirle, ha sido de algunos años á esta parte, el empeño de los hombres que llevaron las riendas del Poder y, para ver de conseguirlo, nombraron comisiones permanentes en uno de los Cuerpos Colegisladores, las cuales, al no poder ellas por sí mismas dar cima á tan árdua empresa, llamaron en su auxilio á las Corporaciones municipales de las grandes poblaciones, sin que se tengan noticias hasta la fecha de que aquellas ni sus auxiliares resolvieran el problema de la supresión, especialmente de los nuevos impuestos que habían de crearse para su sustitución.

Estos eran indefectiblemente necesarios al objeto de que del presupuesto de ingresos del Estado, no se hiciera desaparecer la enorme partida de *ciento sesenta millones de pesetas*, sin posibilidad de allegar otros recursos que la compensaran.

Tiene prometida el Gobierno la supresión, aunque paulatinamente, y ya dió comienzo suprimiendo el impuesto sobre el vino en las capitales de provincia:

puede suceder que dada la indiscutible inteligencia de los hombres que rigen los destinos del país, el problema lo resuelvan y desaparezca el impuesto; pero no será posible llegar á un resultado favorable gravando una, dos, ó pequeño número de especies determinadas, ni creando muy pocas que se dejarán traslucir en los estudios que sometieron algunas Corporaciones municipales á la Comisión ó Comisiones de que queda hecho mérito; sino que es preciso hacer reforma absoluta, en el sentido de que el impuesto á las especies referidas desaparezca.

Y sin más preámbulo, sin otras consideraciones, que de hacerlas podría escribirse materia suficiente para formar un gran volúmen, me remito al siguiente proyecto de supresión, en el cual, creando nuevos impuestos que en nada afectan al pobre ni al rico, sino que en su mayoría gravan al que así mismo quiera gravarse y á los que real y verdaderamente están obligados á contribuir, logrará el Gobierno sus millones, creando un timbre ó sello que se adaptará á los nuevos impuestos, haciendo cambio de nombre en el presupuesto del Estado, de aquella enorme suma, y del de los municipios se hará desaparecer toda clase de consignación por impuesto á los consumos sobre las especies de primera necesidad.

He aquí el proyecto de

Supresión del impuesto de consumos

SU SUBSTITUCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

REGISTRO CIVIL

Primera parte

Nacimientos

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas.
	El nacimiento de una criatura en un matrimonio es acontecimiento que se celebra con especial regocijo por todas las clases de la sociedad. ☛ Su inscripción en el Registro civil no devenga derechos; procede, pues, que este servicio que se presta gratuitamente y que dá derechos á los ciudadanos, se grave con un impuesto en la forma siguiente: 1 Al margen del acta de inscripción de nacimientos de criaturas hijos de personas que les corresponda hallarse provistas de cédula personal de las clases 11.^a 12.^a 9.^a 8.^a 7.^a 6.^a 5.^a 4.^a 3.^a 2.^a y 1.^a se estampará un timbre ó sello de los creados por virtud de esta ley, de 0'25 0'50 1, 2, 5, 8, 10, 12, 15, 20, y 25 pesetas respectivamente; suponiendo una con otra á Exceptuados los pobres de solemnidad.				
	<i>Segunda parte Matrimonios</i> Si el nacimiento de una criatura causa especial regocijo, el casamiento excede á aquél cuando dos individuos van á unirse ó se unen en lazo indisoluble. Al ocurrir tal acontecimiento, grandes y pequeños, pobres y ricos, todos á porfía desatan sus bolsillos y hasta el jornalero del campo, además de pagar y mantener espléndidamente á un par de músicos, quiere que el espacio se regocije con él, á cuyo efecto le obsequia con algunas docenas de cohetes.	3	»	400000	1200000
	<i>Sigue. . . .</i>	»	»	»	1200000

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>	,	,	»	1200000
	Despreciado en esta ocasión el dinero, nada más justo que:				
2	Al márgen del acta de inscripción de casamiento en el Registro Civil, se consignará un sello ó timbre de los que se crean por virtud de esta Ley, de 2, 3, 5, 10, 15, 20, 30, 35, 40, 45 y 50 pesetas, según que el padre, madre, tutor ó encargado de los contrayentes ó estos hayan de hallarse provistos de cédulas personales de las clases 1. ^a , 10. ^a , 9. ^a , 8. ^a , 7. ^a , 6. ^a , 5. ^a , 4. ^a , 3. ^a , 2. ^a y 1. ^a respectivamente.				
	Suponiendo 60.000 casamientos, uno con otro á.	10	»	60000	600000
	<i>Tercera parte. Defunciones.</i>				
	Es acontecimiento en las familias la defunción; pero sin regocijo, ello no obstante.				
3	Al margen del acta de inscripción de defunción en el Registro Civil, se consignará un timbre ó sello de 2, 3, 5, 8, 10, 15 y 20 pesetas solo para los jefes de las familias de los fallecidos ó de estos, si deben hallarse provistos de cédulas personales de las clases 7. ^a , 6. ^a , 5. ^a , 4. ^a , 3. ^a , 2. ^a y 1. ^a . Suponiendo 70.000 inscripciones, una con otra á.	8	,	70000	560000
	<i>Cuarta parte. Ciudadanía.</i>				
	No puede apreciarse ingreso por este concepto, pero como en los anteriores.				
4	Al margen de la inscripción de Ciudadanía en el Registro Civil se consignará un sello de 25 y 50 pesetas según la posición social del inscripto.				500
	<i>Quinta parte. Certificaciones.</i>				
5	Toda certificación que se expida por los encargados del Registro Civil, llevará timbre ó sello de.	,	10	200000	20000
	<i>Sigue.</i>	,	,	»	2380500

Explicación de los nuevos impuestos.

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas
	Anterior.				23805.00
	Sección 2.^a				
	JUZGADOS MUNICIPALES				
	<i>Primera parte. Personal</i>				
	De la misma manera que las capitales de 1.ª clase, que en las de 2. ^a y 3. ^a y aun en los pueblos de cualquiera que sean, se interponen influencias para lograr el nombramiento de Juez.				
	Sucede lo propio con los fiscales, suplentes de ambos y secretarios.				
	Nada más justo que todos sacrifiquen una pequeña parte de sus intereses en pró de la supresión del odioso impuesto de consumos; y redundando en beneficio general por que viene con ella la compensación, tendremos el ingreso siguiente:				
6	Dentro del mes de Enero de cada año consignarán los jueces municipales con sus títulos un timbre ó sello de los que por virtud de esta ley se creande 100, 75, 50, 40, 25, 15, 10, 5, 3, 2, y 1 pesetas según que lo sean de poblaciones mayores de 250.000, 200.000, 100.000, 50.000, 20.000, 10.000, 8.000, 5.000, 3.000, 2.000, y menores de 1.000 habitantes.				
	Suponiendo 9.200 jueces, uno con otro á	25	»	9200	230000
7	Suponiendo 9.200 jueces suplentes uno con otro á.	6	»	9200	55200
	<i>Observación.</i> —El timbre ó sello que han de consignar los suplentes en sus títulos, se ajustará á la escala siguiente: 25, 18, 12, 9, 6, 3, 2, 1, 0,50 y 0,25 pesetas según que lo sean de poblaciones de que queda hecho mérito.				
8	Los fiscales municipales consignarán el mismo timbre ó sello que los jueces suplentes.	6	»	9200	55200
9	Los suplentes de fiscales consignarán timbre por importe de la mitad que los fiscales.	3	»	9200	27600
10	Los secretarios de los Juzgados municipales consignarán timbre ó sello por importe de la mitad que los jueces.	12	50	9200	115000
	Sigue.				2863500

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>				2863500
11	Los secretarios suplentes consignarán timbre ó sello por importe de la cuarta parte que los propietarios.	3	12½	4000	12500
12	Los alguaciles de los Juzgados consignarán timbre ó sello por importe de la cuarta parte que los secretarios.	3	12½	9200	28600
13	Los adjuntos de los Juzgados consignarán en sus nombramientos timbre ó sello de. . . .	»	50	54000	27000
14	Los suplentes de adjuntos.	»	25	54000	13500
	Segunda parte				
	<i>Asuntos de todas clases</i>				
	Casi siempre con razón, pero algunas veces sin ella, concurren personas á los juzgados de mandando derechos, cumplimiento de obligaciones, en reclamación de cantidades, en preparación de pleitos, etc.				
	Por consecuencia de este nuevo impuesto que suprime el odioso de consumos, no dejarán de hacer su justa petición (si así lo creen) en cuya virtud:				
15	Toda petición solicitando celebración de juicio verbal civil llevará un timbre ó sello de	»	25	60000	15000
16	Si se solicita acto de conciliación, sello de	1	»	40000	40000
17	Pidiendo juicio de desahucio de fincas. . .	4	»	10000	10000
18	Pidiendo constitución de consejo de familia	6	»	6000	36000
19	Pidiendo depósito de personas.	10	»	1000	10000
20	Pidiendo depósito de cantidades si no llega á cien pesetas.	4	»	300	1200
21	Pidiendo depósito de cantidades si excede de 100 y no llega á 500 pesetas.	5	»	300	1500
22	Pidiendo depósito de cantidades las que excedan de 500 pesetas.	10	»	200	2000
23	En los escritos pidiendo embargos preventivos sello, de	5	»	3500	17500
24	Comparecencias en los juzgados demandando otros asuntos de los no comprendidos en los números anteriores y siguientes, sello de. .	2	»	3000	6000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	3114300

Explicación de los nuevos impuestos.

		Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>				3114300
25	En los escritos pidiendo información posesoria de fincas de cualquier clase, con arreglo á la escala siguiente: 1. ^o Si no llega el valor de ella á 100 pesetas, sello de 0'25 pesetas. 2. ^o Si excede y no llega á 200 pesetas, sello de 0'50 pesetas. 3. ^o Si excede y no llega á 500 pesetas, sello de una peseta. 4. ^o Si excede y no llega á 750 pesetas, sello de 2 pesetas. 5. ^o Si excede y no llega á 1.250 pesetas, sello de 4 pesetas. 6. ^o Si excede y no llega á 2.500 pesetas, sello de 6 pesetas. 7. ^o Si excede y no llega á 5.000 pesetas, sello de 10 pesetas. 8. ^o Si excede y no llega á 10.000 pesetas, sello de 15 pesetas. 9. ^o Si excede y no llega á 20.000 pesetas, sello de 25 pesetas. 10 Todas las demás, sello de 35 pesetas.	10	»	15000	150000
26	Toda certificación de documentos que se expida por los Juzgados municipales llevará sello de.	»	10	50000	5000
27	En todas las subastas de fincas ó efectos que se celebren en los Juzgados municipales, los arrendatarios ó rematantes consignarán al pié de sus firmas en el acto de la subasta un sello ajustado á la escala siguiente: 1. ^a De 0'15 pesetas si las fincas ó efectos no llegan á 50 pesetas. 2. ^a De 0'25 pesetas si exceden de 50 pesetas y no llegan á 100. 3. ^a De 0'50 pesetas si exceden de 100 pesetas y no llegan á 150. 4. ^a De una peseta si exceden de 150 pesetas y no llegan á 250.	6	»	8000	48000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	3317300

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénta.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	«	»	»	3317300
	5. ^a De 2 pesetas si exceden de 200 pesetas y no llegan á 500.				
	6. ^a De 5 pesetas si exceden de 500 pesetas y no llegan á 1000.				
	7. ^a De 10 pesetas si exceden de 1.000 pesetas y no llegan á 2.000.	»	»	»	»
	8. ^a De 15 pesetas si exceden de 2.000 pesetas y no llegan á 3.500.				
	9. ^a De 20 pesetas si exceden de 3.500 y no llegan á 5.000.				
	10 De 25 pesetas todas las demás. . . .				
	<i>Tercera parte.</i> <i>Faltas.</i>				
28	En todos los juicios de faltas, si los condenados no resultan insolventes, consignarán al ser firme la sentencia, un sello de.	5	»	12000	60000
29	Si resultan insolventes excepto los pobres de solemnidad, sello de.	1	»	20000	20000
30	El que apelare de las sentencias y autos de todas clases que pronuncian los juzgados municipales consignarán en el acto de la apelación para cursar el asunto apelado, sello de. . . .	3	»	20000	60000
	Sección 3.^a				
	JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA				
	É INSTRUCCIÓN.				
	<i>Primera parte.</i> <i>Personal.</i>				
31	Los Jueces de 1. ^a instancia é instrucción consignarán en sus títulos ó nombramientos dentro del mes de Enero de cada año un timbre ó sello de 100, 80, 65 y 55 pesetas según que lo sean en poblaciones de 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a clase.	70	»	300	21000
32	Los secretarios y escribanos de actuaciones consignarán en sus credenciales dentro del mes				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	3478300

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	3478300
	de Enero de cada año, un timbre ó sello de 70, 60, 50 y 40 pesetas según que lo sean de poblaciones de primera, segunda, tercera y cuarta clase.	55	»	800	44000
33	Los subalternos de dichos Juzgados, un sello también de 15, 12, 10 y 5 pesetas respectivamente.	10	»	1000	10000
34	Los procuradores adscriptos á repetidos juzgados, un sello de 35, 30, 25 y 20 pesetas respectivamente.	25	»	700	17500
35	Los abogados adscriptos á los mismos Juzgados, un sello de 75, 65, 55 y 50 pesetas respectivamente.	60	»	500	30000
	<i>Segunda parte. Asuntos ó Negocios.</i>				
36	Toda demanda ó pleito para la celebración de juicios de menor cuantía, llevará sello de . . .	5	»	5000	25000
37	En los de mayor cuantía, un sello arreglado á la escala siguiente: 1.º Si se litigan derechos ó acciones que puedan apreciarse hasta 30.000 pesetas, sello de 10 pesetas. 2.º Desde dicha suma hasta 75.000 pesetas, sello de 15 pesetas. 3.º Desde dicha suma hasta 200.000 pesetas, sello de 25 pesetas. 4.º Desde dicha suma hasta 750.000 pesetas, sello de 50 pesetas. 5.º Todas las demás, sello de 75 pesetas.	40	»	2000	80000
38	En los interdictos de cualquier clase, sello de.	5	»	3000	15000
39	En los juicios de desahucio, sello de. . .	5	»	2000	10000
40	En las actuaciones de embargo de bienes. .	5	»	5000	25000
41	En peticiones de reconocimientos de firmas en documentos privados, letras, pagarés, etc.	2	»	4000	8000
42	En los expedientes de subastas se consignarán sello igual al que se dice en el núm. 26. .	10	»	5000	50000
43	El que apelare de las sentencias dictadas				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	3792800

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	3792800
	por los Jueces de 1. ^a instancia, consignará se- llo de.	5	»	1500	7500
44	El que apelare de los autos.	2	»	500	1000
45	Toda certificación que expidan, sello de. . .	»	25	8000	2000
46	Los demás asuntos en que intervengan. . .	1	»	1000	1000
	<i>Tercera parte. Delitos.</i>				
47	Causas en que intervengan los Juzgados de instrucción y sin juicio por jurados las resuel- van: si los condenados lo son al pago de costas y no resultan insolventes, sello de.	50	»	1000	50000
48	Si resultan insolventes.	5	»	1000	5000
49	Las denuncias que se presenten en los Juz- gados de instrucción, llevarán sello de. . . .	1	»	2000	2000
50	En los escritos, demandas por injuria y ca- lumnia se consignará timbre ó sello de. . . .	2	»	2000	4000
51	Expedientes de subastas de todas clases con arreglo á la escala del núm. 26.	10	»	200	2000
52	Certificaciones que expidan.	»	25	5000	1250
53	Todos los demás asuntos en que intervengan	1	»	1000	1000
	Sección 4.^a				
	AUDIENCIAS DE LO TERRITORIAL.				
	<i>Primera parte. Personal.</i>				
54	Dentro del mes de Enero de cada año con- signarán los Presidentes y Magistrados de las Audiencias, así como los Fiscales, un sello ó timbre en sus títulos de 150, 125 y 100 pese- tas, con arreglo á la respectiva categoría y sueldo que disfruten.	120	»	100	12000
55	Empleados que siguen en categoría y sueldo á los Magistrados, 75 y 50 pesetas.	60	»	40	2400
56	Subalternos de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a clase, sello de 15, 10 y 5 pesetas.	10	»	150	1500
	<i>Segunda parte. Negocios.</i>				
57	Pleitos que pendan ó se sometan á las Au-				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	3885450

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i> . . .	»	»	»	3885 150
58	diencias, en el primer pliego se consignará un sello arreglado á la escala del núm. 37. . . .	40	»	2000	80000
59	Asuntos que procedan en apelación de los Juzgados de primera instancia, sello de. . .	5	»	1000	5000
60	Certificaciones que se expidan por las Audiencias.	1	»	2000	2000
	Demás asuntos en que intervengan. . . .	2	»	1000	2000
	Sección 5.^a				
	AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.				
	<i>Primera parte. Personal.</i>				
61	Dentro del mes de Enero de cada año consignarán los Presidentes, Magistrados y Fiscales en sus títulos un sello igual á los que se dicen en el núm. 54, que se reducirán á 125, 100 y 80 pesetas si los sueldos de estos son menores que los de aquellos.	90	»	250	22500
62	Empleados que sigan en categoría y sueldo á los anteriores, sello de 50 y 40. . . .	45	»	150	6750
63	Subalternos de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a clase, 15, 10 y 5 pesetas.	10	»	400	4000
	<i>Segunda parte. Asuntos.</i>				
64	Causas que se resuelvan con condena de costas á los procesados, si estos deben hallarse provistos de cédulas personales de 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. y 5. ^a clase, consignarán al pie de la sentencia un sello ó timbre de 500 pesetas.	500	»	10	5000
	Si deben tener cédula de 6. ^a y 7. ^a sello de 100 pesetas.	100	»	10	1000
	Todos los demás, si no resultan insolventes, de.	50	»	1000	50000
65	Los que resulten insolventes, sello de. . .	5	»	1000	5000
66	Certificaciones que expidan las Audiencias.	»	50	2000	1000
	Demás asuntos en que conozcan ó intervengan. . . . ,	1	»	1000	1000
	<i>Sigue.</i> . . .	»	»	»	4070700

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	4070700
67	Apelaciones contra resoluciones de las Audiencias de lo Territorial y Criminal: las primeras sello de 20 pesetas, las segundas de 10	15	»	500	7500
	Sección 6.^a				
	AYUNTAMIENTOS				
	<i>Primera parte Concejales</i>				
	El cargo de estos, así como el de alcalde, es honorífico, gratuito y una vez aceptado, obligatorio.				
	Si bien nos fijamos, tiene grandes responsabilidades y ningún beneficio.				
	¿Cómo se concibe que para serlo en gran número de poblaciones se derroche el dinero y hasta cueste la vida á algunas personas, pérdida de libertad y enfermedades ú otras?				
	Pues bien, el que logra el ejercicio de un cargo que dentro de la más estricta justicia no puede ni debe producir otra cosa que desazones ó la satisfacción de haber obrado bien por amor á su pueblo, debe completar su sacrificio consignando:				
68	En la credencial que se le expida después de verificadas las elecciones acreditando su nombramiento:				
	1. ^o En poblaciones menores de 500 habitantes, un sello de una peseta.				
	2. ^o En las de 500 hasta 999 de 3 pts.				
	3. ^o En las de 1000 hasta 1999 de 5 pts.				
	4. ^o En las de 2000 hasta 4999 de 10 pts.				
	5. ^o En las de 5000 hasta 9999 de 20 pts.	50	»	46000	2300000
	6. ^o En las de 10000 hasta 19999 de 40 pts.				
	7. ^o En las de 20000 hasta 75999 de 60 pts.				
	8. ^o En las de 76000 hasta 150000 de 100 pts.				
	9. ^o En todas las demás, de 150 pesetas.				
69	En la primera sesión que los Ayuntamientos				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	6388200

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>				6388200
	celebren los meses de Enero de cada año, consignarán los concejales en el libro de actas al pie de sus firmas ó al margen del acta de la sesión un sello de 0'50, 1, 2, 4, 8, 15, 25, 40 y 50 pesetas, según que las poblaciones sean del número de habitantes que se dicen en el número anterior.	20		92000	1840000
	<i>Segunda parte.</i> <i>Empleados municipales.</i>				
70	Los secretarios de Ayuntamiento, al tomar posesión de sus cargos, consignarán en sus títulos ó nombramientos un sello de 1, 2, 3, 5, 10, 20, 35, 50 y 75 pesetas, según que las poblaciones sean del número de habitantes que se indican al número 68.	40	»	400	16000
71	Los secretarios de Ayuntamiento consignarán al pie de su firma en la primera sesión que celebren las corporaciones el mes de Enero de cada año, un sello de 0'50, 1, 2, 4, 8, 15, 25, 50 y 75 pesetas, según que lo sean de poblaciones del número de habitantes del núm. 68.	20	»	9150	183000
72	Los depositarios y contadores de fondos municipales, al tomar posesión de sus cargos, consignarán en sus nombramientos un sello ajustado á la escala del número 70.	40	»	400	16000
73	Los depositarios y contadores de fondos municipales consignarán en sus nombramientos dentro del mes de Enero de cada año, un sello ajustado en un todo á lo prescripto en el número 71.	20	»	12000	240000
74	Los secretarios especiales de los alcaldes, un sello igual á los del número 71, según sean las poblaciones.	50	»	1000	50000
75	Los demás empleados municipales consignarán todos los meses de Enero de cada año, en sus credenciales, un sello ajustado á la escala siguiente:				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	6733200

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas. 5.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	«	8733200
1.º	De 0'25 pesetas si su sueldo es menor de 456 pesetas.				
2.º	De 0'50 pts. si excede y no llega á 550				
3.º	De 2 pts. si excede y no llega á 650				
4.º	De 4 pts. si excede y no llega á 750				
5.º	De 10 pts. si excede y no llega á 1000				
6.º	De 15 pts. si excede y no llega á 1250				
7.º	De 20 pts. si excede y no llega á 1500				
8.º	De 30 pts. si excede y no llega á 1750				
9.º	De 40 pts. si excede y no llega á 2000				
10	De 50 pts. si excede y no llega á 2500	60	»	100000	6000000
11	De 60 pts. si excede y no llega á 3500				
12	De 70 pts. si excede y no llega á 4000				
13	De 80 pts. si excede y no llega á 5000				
14	De 90 pts. si excede y no llega á 6500				
15	De 100 pts. si excede y no llega á 7500				
16	De 120 pts. si excede y no llega á 8500				
17	De 140 pts. si excede y no llega á 10000				
18	De 160 pts. si excede y no llega á 12500				
19	De 180 pts. si excede y no llega á 15000				
20	De 200 pts. todos los demás.				
	<i>Tercera parte.</i>				
	<i>Presupuestos, servicios, subastas, quintas, etc.</i>				
76	En los presupuestos ordinarios de gastos é ingresos consignarán los Ayuntamientos un sello que se ajustará á la escala siguiente: De 5 pesetas si el presupuesto ordinario del municipio no llega á 4000 pesetas.				
	De 10 pta. si excede y no llega á 10000				
	De 25 pts. si excede y no llega á 25000				
	De 50 pts. si excede y no llega á 40000	250	»	9150	2287500
	De 75 pts. si excede y no llega á 60000				
	De 100 pts. si excede y no llega á 100000				
	De 200 pts. si excede y no llega á 150000				
	De 300 pts. si excede y no llega á 250000				
	De 500 pts. si excede y no llega á 500000				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	17020700

Explicación de los nuevos impuestos.

Cuantía del impuesto

Cálculo
aproximado
de unidades
afectas
al impuesto.

Puede
producir

Pesetas

Cénts.

Pesetas

Pesetas

Anterior.

17020700

De 1000 pts. si excede y no llega á 2000000

De 2000 pts. todos los demás.

77 En las subastas de cualquier clase que celebren los Ayuntamientos y en los contratos sin las formalidades de subasta, consignarán los arrendatarios ó contratistas en las actas correspondientes (ó escrituras) un sello arreglado á la escala siguiente:

De 0'25 pesetas si el contrato ó subasta no llega á 50 pesetas.

De 0'50 pesetas si excede y no llega á 100 pesetas.

De 1 pts. si excede y no llega á 150

De 2 pts. si excede y no llega á 250

De 5 pts. si excede y no llega á 750

De 10 pts. si excede y no llega á 1500

De 20 pts. si excede y no llega á 2500

De 30 pts. si excede y no llega á 5000

De 45 pts. si excede y no llega á 10000

De 70 pts. si excede y no llega á 20000

De 100 pts. si excede y no llega á 40000

De 150 pts. si excede y no llega á 100000

De 200 pts. si excede y no llega á 250000

De 500 pts. si excede y no llega á 750000

De 1000 pesetas todas las demás, unas con otras, sello de.

80

»

40000

3200000

78 En los libros de actas de los Ayuntamientos, Juntas municipales, de Instrucción pública, Beneficencia, Sanidad y cualquiera otras Juntas se consignará dentro del mes de Enero de cada año, un sello de 0'15 pesetas.

»

15

70000

10500

79 En todos los libros de contabilidad, sello de

»

10

30000

3000

80 En los expedientes generales de quintas, sello de.

1

»

9150

9150

81 En los expedientes de quintas para acreditar la pobreza de individuos, viudedad, etc., consignarán los interesados el primer año y sucesivos de revisión, exceptuando única y exclusivamente los pobres de solemnidad, sello de

5

»

12000

60000

Segue.

»

»

»

20303350

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>				20303350
82	Los quintos exceptuados por cortos de talla, si estos, sus padres, tutores, curadores ó encargados deben hallarse provistos de cédulas personales de las clases 10. ^a , 9. ^a , 8. ^a , 7. ^a , 6. ^a , 5. ^a , 4. ^a , 3. ^a , 2. ^a y 1. ^a , consignarán en el acto de la clasificación de soldados, un sello de 10, 20, 35, 50, 75, 100, 120, 150, 175 y 200 pesetas respectivamente.	75	»	1000	75000
83	En las cuentas municipales que anualmente rindan los Ayuntamientos, se consignará sello ajustado á la escala siguiente: De 10 pesetas, si no exceden de 10000 pts. De 20 pesetas, si pasan de este número hasta 40000. De 40 pesetas si pasan de este número hasta 100000. De 60 pesetas si pasan de este número hasta 250.000. De 80 pesetas todas las demás.	50	»	9150	457500
84	Toda solicitud que se presente á las autoridades municipales, llevará sello de. Exceptuados los pobres de solemnidad.	»	10	200000	20000
85	Las denuncias que se presenten á las autoridades municipales pidiendo celebración de juicios administrativos, llevarán sello de.	1	»	20000	20000
86	Los recursos de alzada contra providencias de los alcaldes, para darles curso, llevarán sello de.	2	»	2000	4000
87	Los recursos de alzada contra acuerdos de los Ayuntamientos y demás corporaciones municipales, para darles curso, llevarán sello de.	3	»	4000	12000
88	Todos los demás asuntos en que intervengan los Ayuntamientos, alcaldes y demás corporaciones municipales, llevarán sello de.	1	»	5000	5000
Sección 7.^a					
DIPUTACIONES PROVINCIALES.					
<i>Primera parte. Personal.</i>					
Como en las elecciones de concejales, tam-					
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	20896850

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>		»	«	20896850
	bién los aspirantes al cargo de padres de provincia, no escatiman gastos para lograr un puesto en los palacios provinciales.				
	Cargo que se halla retribuido, es justo que contribuya por dos razones: primera, por el honor que se recibe; segunda, por la retribución que se disfruta.				
89	En la credencial que se expida á los diputados provinciales después de verificada la elección se consignará un sello ajustado á la escala siguiente:				
	De 150 pesetas en las capitales de 1. ^a clase.				
	De 100 pesetas en las capitales de 2. ^a clase.				
	De 75 pesetas en las capitales de 3. ^a clase.	100	»	300	30000
90	En la sesión primera de cada año que celebren las diputaciones, consignarán los diputados al pie de su firma en el libro de actas, un sello de 35, 45 y 55 pesetas, según que lo sean de capitales de tercera, segunda y primera clase.	40	»	600	24000
91	Los secretarios de las diputaciones, contadores, depositarios y demás empleados, consignarán en sus títulos ó nombramientos dentro del mes de Enero de cada año, un sello ajustado á los comprendidos en el número 75. . .	50	»	2000	100000
92	Todos los empleados de las diputaciones, al tomar posesión de sus cargos, consignarán en sus credenciales un sello de 2, 4, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80 y 85, según que sus sueldos sean de los comprendidos desde el punto tercero hasta el 20 del número 75.	40	»	200	8000
	<i>Segunda parte.</i>				
	<i>Presupuestos, expedientes, etc.</i>				
93	Las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos ordinarios, si su importe no llega á 2,5000000 pesetas, sello de 2000.				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	21058850

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>				210 ⁵ 8850
	Si excede y no llega á 6.000000, sello de 3000 pesetas.				
	Si excede y no llega á 10.000000, sello de 6000 pesetas.				
94	Las demás, sello de 8000.	6000	»	49	294000
	En las subastas de cualquier clase que celebren las Diputaciones provinciales, igualmente que en los contratos, los arrendatarios ó contratistas consignarán en las actas correspondientes, un sello arreglado á la escala del número 77.. . . .	80	»	1000	80000
95	En los libros de actas, de contabilidad, registros y demás que se llevan en las Diputaciones, se consignarán todos los meses de Enero un sello de 0'10 peseta.. . . .	»	10	2000	200
96	Todo reconocimiento y medición de quintos que se practique en las Diputaciones provinciales, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, si se practica á instancia de la parte contraria, ésta consignará sello de.	5	»	300	1500
97	Los recursos de alzada que cursen á las autoridades superiores contra sus resoluciones llevarán sello de.	10	»	500	5000
98	Toda certificación que se expida por las Diputaciones, excepto las que se libren á favor de las oficinas del Estado, Municipio, Beneficencia, Sanidad y pobres de solemnidad, sello de.	1	»	3000	3000
99	Las solicitudes que se eleven á las Diputaciones, Comisiones provinciales y sus presidentes, llevarán sello de.	1	»	10000	10000
	Se exceptúan los pobres de solemnidad, jornaleros y sirvientes.				
100	Toda clase de expedientes de los no relacionados en que intervengan, si no se refieren á servicios del Estado, Municipio, Instrucción pública, Beneficencia, Sanidad, pobres de solemnidad y pobres jornaleros, se reintegrarán con sello de.	5	»	2000	10000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	21462550

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>				21462550
	Sección 8.^a				
	GOBIERNOS CIVILES				
	<i>Primera parte Personal</i>				
101	Los Gobernadores civiles consignarán en sus credenciales dentro del mes de Enero de cada año, un sello de 200, 125 y 80 pesetas según que lo sean de capitales de provincia de 1. ^a 2. ^a y 3. ^a clase.	100	»	49	4900
102	Los empleados de los Gobiernos civiles consignarán en sus credenciales dentro del mes de Enero de cada año un sello ajustado á la escala del número, 75.	50	»	1500	75000
103	Los Gobernadores y demás empleados, al tomar posesión de sus cargos, consignarán en sus nombramientos un sello ajustado á la escala del número, 92.	30	»	200	6000
	<i>Segunda parte.</i>				
	<i>Asuntos, expedientes, etc.</i>				
101	En los expedientes de competencia, la parte que los promueva consignará sello de 25 ptas.	25	»	200	5000
105	Los recursos de alzada contra providencia dictada por los Gobernadores, para darles curso consignarán los recurrentes sello de . .	20	»	500	10000
106	Los expedientes en que intervengan los Gobiernos civiles, excepto los que correspondan á Beneficencia, Sanidad y oficinas del Estado, timbre ó sello de.	5	»	2000	10000
107	Las certificaciones excepto aquellas que se expidan á favor de oficinas del Estado, provincia, municipio, beneficencia, sanidad, pobres de solemnidad, jornaleros y sirvientes llevarán sello de.	1	»	2000	2000
108	Las solicitudes que se presenten en los Gobiernos civiles excepto las que correspondan á				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	21575450

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	21575450
	pobres de solemnidad, transeuntes, beneficencia y sanidad, sello de.	1	»	2000	2000
109	Las licencias de uso de armas, excepto las que por ministerio de la ley han de expedirse gratis.	2	»	5000	10000
110	Las licencias de caza y pesca llevarán sello de 4 y 2 pesetas respectivamente.	4	»	50000	200000
111	Las solicitudes pidiendo derivación de aguas.	10	»	300	3000
112	Las solicitudes de denuncias de minas.	15	»	800	12000
113	Los demás asuntos en que intervengan si no se hallan comprendidos en los números anteriores y siguientes, sello de.	1	»	1000	1000
	Si ocurrieran subastas en los gobiernos civiles ó contratos de cualquier clase, los arrendatarios ó contratistas consignarán en las actas un sello arreglado á la escala del número 77 .	30	»	400	12000
Sección 9.^a					
DELEGACIONES DE HACIENDA.					
<i>Primera parte. Personal.</i>					
114	Los delegados y demás empleados de Hacienda de las provincias al tomar posesión de sus cargos consignarán en sus nombramientos sello ajustado á la escala del número 92.	30	»	300	9000
115	Los mismos empleados consignarán en sus credenciales dentro del mes de Enero de cada año un sello ajustado á la escala del núm. 75.	70	»	2000	14000
Segunda parte					
<i>Asuntos, expedientes, etc.</i>					
116	Los recursos de alzada que las autoridades y particulares eleven contra providencias ó resoluciones de las oficinas de Hacienda, sello de	5	»	500	2500
117	Los expedientes que instruyan las oficinas				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	21840950

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	21840950
118	provinciales de Hacienda, si no corresponden á otras de la Provincia, Estado, Municipio, Beneficencia y Sanidad.	5	»	1000	5000
119	Las Certificaciones que expidan dichas oficinas si no son para las entidades que se dicen en el número anterior, sello de.	»	50	2000	1000
120	Las solicitudes que se eleven á las Delegaciones de Hacienda con excepción de las indicadas en los dos números anteriores, sello de.	1	»	3000	3000
121	Los dueños ó encargados de minas en explotación, consignarán en el título correspondiente todos los meses de Enero de cada año un sello de.	50	»	4000	200000
122	En las subastas que celebren las oficinas de Hacienda de las provincias, igualmente que en los contratos, consignarán los arrendatarios ó contratistas un sello ajustado á la escala del número 77.	50	»	1000	50000
123	Los certificados ó fes de vida que se presenten por pensionistas, llevarán sello de 0'05 y 0'10 pesetas, según que lleguen á 150 pesetas y excedan de esta cantidad las pensiones.	»	10	200000	20000
124	Los repartimientos de contribución territorial é industrial que por los Ayuntamientos se eleven á las Delegaciones de Hacienda llevarán sello de.	1	»	36000	36000
125	Los apéndices de rectificación de los amillaramientos llevarán sello de 0'50 pesetas.	»	50	9000	4500
	En todos los demás asuntos en que intervengan, que no se hallen comprendidos anteriormente y no se relacionen con las entidades que se indican al número 116 y pobres. . . .	1	»	2000	2000
	Sección 10.^a				
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
	<i>Primera parte</i> <i>Personal</i>				
126	Los Registradores de la propiedad y em-				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	22162450

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>	,	,	»	22162450
127	pleados de los Registros, al tomar posesión de sus cargos consignarán en sus credenciales, sello arreglado á la escala del número 92. .	30	,	100	3000
	Los Registradores de la Propiedad consignarán en sus credenciales dentro del mes de Enero de cada año un sello de 150, 125, 100 y 75 pesetas según que lo sean de capitales de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a clase y poblaciones cabezas de partido judicial.	100	,	300	30000
	Los demás empleados de los Registros consignarán en sus nombramientos dentro del mes de Enero de cada año, sello ajustado á la escala del número 75.	40	,	1000	40000
	<i>Segunda parte</i> <i>Asuntos</i>				
128	Toda escritura que se presente para su inscripción en el Registro de la Propiedad llevará un sello arreglado á la escala siguiente:				
	1. ^o De 0'25 pts. si el valor no llega á 100 pts.				
	2. ^o De 0'50 pts. si excede de 100 pts. y no llega á 300.				
	3. ^o De 1 pts. si excede de 300 y no llega á 750.				
	4. ^o De 2 pts. si excede de 750 y no llega á 1500.				
	5. ^o De 4 pts. si excede de 1500 y no llega á 2500.				
	6. ^o De 6 pts. si excede de 2500 y no llega á 5000.	15	,	50000	750000
	7. ^o De 10 pts. si excede de 5000 y no llega á 10000.				
	8. ^o De 15 pts. si excede de 10000 y no llega á 20000.				
	9. ^o De 20 pts. si excede de 20000 y no llega á 40000.				
	10 De 25 pts. si excede de 40000 y no llega á 100000.				
	11 De 40 pts. todas las demás.				
	<i>Sigue.</i>	,	,	»	22985450

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i> . . .				22985450
129	Cada contrato de arriendo ó inquilinato llevará, para ser inscrito, sello de 1 peseta. . .	1	»	4000	4000
130	Las operaciones testamentarias llevarán sello ajustado á la escala del número, 128. . .	15	»	25000	375000
131	Las solicitudes pidiendo datos ó certificaciones llevarán sello de.	»	25	2000	500
132	Todo mandamiento procedente de Juzgados Ayuntamientos, Agencias ejecutivas y demás oficinas demandando inscripciones preventivas de fincas, etc. sello de.	»	52	3000	750
133	Los mismos mandamientos pidiendo inscripciones definitivas, sello de.	»	50	2000	1000
134	Todos los demás documentos que se inscriban y no se hallen comprendidos anteriormente, sello de.	»	50	1000	590
Sección 11.^a					
INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
<i>Primera parte Personal</i>					
135	Los Rectores de las Universidades, Directores de Institutos, Escuelas Normales, Seminarios, Escuelas especiales y demás Centros de enseñanza sostenidos por el Estado, así como los catedráticos y empleados de los mismos consignarán dentro del mes de Enero de cada año un sello ajustado á la escala del núm. 75.	50	»	2500	125000
136	Los mismos Rectores y empleados, al tomar posesión de sus cargos, consignarán en sus credenciales sello ajustado á la escala del núm. 92.	30	»	100	3000
<i>Segunda parte. Asuntos, Títulos, etc.</i>					
136 ^a	En las solicitudes de ingreso para cursar en las Universidades, sello de 5 pesetas. . . .	5	»	100	5000
137	En las solicitudes de ingreso para cursar en los Institutos y Seminarios, sello de. . . .	3	»	1000	3000
138	En los demás centros sello, de:	2	»	2000	4000
	<i>Sigue.</i> . . .	»	»	»	23507200

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	23507200
139	En los expedientes de matrícula, en todos los Centros, sello de.	1	»	19000	19000
140	Las Certificaciones de examen, sello de.	»	10	20000	2000
141	Las Certificaciones de reválida. ,	1	»	4000	4000
142	Al consignar en las Universidades los derechos correspondientes para la adquisición del Título de abogado, ingeniero, médico, notario y arquitecto, se agregará sello de 20 pesetas.	20	»	200	4000
143	Para la de farmacéuticos, maestros de obras, aparejadores, y agrimensores, sello de. . . .	10	»	100	1000
144	Para las de veterinarios, procuradores, practicantes, dentistas, pedicuros y comadronas, sello de	5	»	150	750
145	Demás documentos y expedientes en que dichos Centros intervengan, sello de.	»	50	500	250
	<i>Tercera parte. Instrucción primaria</i>				
146	Los maestros y maestras de 1. ^a enseñanza consignarán en sus títulos administrativos todos los meses de Enero de cada año un sello ajustado á la escala del número 75 (a).	25	»	27000	675000
147	Los maestros y maestras, al tomar posesión de sus escuelas en propiedad consignarán en sus títulos un sello ajustado á la escala del número 92 (b).	10	»	1000	10000
148	Los Inspectores de 1. ^a enseñanza consignarán en sus credenciales todos los meses de Enero de cada año un sello ajustado á la escala del número 75.	60	»	50	3000
149	Los mismos Inspectores, al tomar posesión de sus cargos, consignarán sello arreglado á la escala del número 92.	20	»	5	100
150	Los secretarios y demás empleados de las juntas provinciales de Instrucción pública consignarán en sus nombramientos todos los meses de Enero de cada año, un sello ajustado á la escala del número 75.	40	»	400	16000
151	Los indicados, al tomar posesión de sus cargos, un sello ajustado á la escala del núm. 92.	15	»	30	450
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	24212750

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	24242750
152	Los directores de Colegios de 1. ^a enseñanza en la petición que hagan á la autoridad competente, para la apertura de tales Centros, sello de.	5	»	30	150
153	Los directores de colegios de 1. ^a enseñanza consignarán los meses de Enero de cada año en los permisos que conservarán para el ejercicio de su profesion, sello de.	35	»	100	3500
154	Los directores de Colegios de segunda enseñanza, sello de.	50	»	100	5000
155	En los presupuestos de material de escuelas que formen los maestros, y en las cuentas que anualmente rindan á las juntas, consignarán sello de. (a) (b) Exceptuados los maestros interinos.	»	10	54000	5400
Sección 12.^a					
<i>Ejercicio de profesiones por titulares.</i>					
<i>Parte única.</i>					
156	Los abogados, ingenieros. médicos, farmacéuticos, notarios ó escribanos con bufete, despacho, oficina, etc. consignarán los meses de Enero de cada año, en sus títulos, un sello de 150, 125, 100 y 75 pesetas según que lo sean de poblaciones del número de habitantes siguiente: 1. ^o De más de 200000. 2. ^o De 100000 hasta el número anterior. 3. ^o De 40 000 hasta el número anterior. 4. ^o Las demás.	80	»	19000	1520000
157	Los veterinarios, practicantes, maestros de obras, agrimensores, arquitectos y procuradores. en toda clase de poblaciones, un sello de	35	»	20000	700000
158	Los telegrafistas y demás titulares no expresados anteriormente, un sello de	20	»	15000	300000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	26776800

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Ecuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.		Pesetas
				Pesetas.	
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	26776800
	Sección 13.^a				
	DEPENDENCIAS DEL ESTADO.				
	<i>Primera parte. Personal.</i>				
159	Todos los empleados del Estado y que no se hallen comprendidos en las secciones anteriores, consignarán dentro del mes de Enero de cada año un sello ó timbre de los comprendidos en la escala del número 75.	100	»	12000	1200000
160	Los mismos empleados, para tomar posesión de sus destinos, consignarán en sus credenciales sello ajustado á la escala del número 92. . .	40	»	1000	40000
	<i>Segunda parte.</i>				
	<i>Asuntos, despachos, etc.</i>				
161	Todo expediente que se tramite en las oficinas de la presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Direcciones generales y demás oficinas del Estado, excepto los que tengan relación con la Beneficencia, Sanidad, pobres de solemnidad, pobres jornaleros, sirvientes, soldados y clases de tropa, sello de	10	»	8000	80000
162	Toda solicitud que se eleve á los Centros citados, con exclusión de las entidades y personas que se dicen en el número anterior, sello de	1	»	5000	5000
163	Toda Certificación que se expida por dichas oficinas con las excepciones de exposición, sello de.	»	50	5000	2500
164	Todos los demás asuntos en que intervengan previas las exclusiones de referencia, sello de	1	»	2000	2000
165	En las subastas que se celebren en las oficinas del Estado, igualmente que en toda clase de contratos, los arrendatarios ó contratistas consignarán en las actas correspondientes un timbre ó sello ajustado á la escala del núm. 77.	200	»	2000	400000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	28506300

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	28506300
	Sección 14.^a				
	MINISTERIOS				
	<i>Parte única.</i> <i>Personal.</i>				
166	Los Ministros de la Corona, al tomar posesión de sus elevados cargos, consignarán en el documento que como tales les acredite, un sello de.	250	»	4	1000
	Sección 15.^a				
	CUERPOS COLEGISLADORES.				
	<i>Parte única.</i> <i>Personal.</i>				
	Por muchas personas se desconoce el valor del dinero un poco antes, y especialmente después que un Gobierno convoca á elecciones de senadores y diputados á Cortes.				
	Al decir que se desconoce su valor, es porque si para lograr una silla en las salas consistoriales y un sillón en las Diputaciones, no se escatiman gastos, para conseguir un asiento en los escaños de los Cuerpos Colegisladores se centuplican.				
	E igualmente desaparece el dinero de los bolsillos del gran señor, como de los del señor pequeño: de la propia manera de los del aristócrata que de los del industrial y comerciante, y tanto el denominado burgués como los socialistas y demás; al proclamarse aspirantes á candidatos ó candidatos, no parece sino que adquieren ó tienen una mina ó un tesoro.				
	Nada más justo que aquellos que obtienen el triunfo consignan en las credenciales que se les expidan para acreditar su derecho:				
167	Los senadores bien procedan de elecciones por compromisarios bien por nombramientos del Gobierno, un sello de.	5000	»	125	625000
168	Los Diputados á Cortes, un sello de	2000	»	220	440000
	<i>Segue.</i>	»	»	»	29572300

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénte.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>				29572300
	Sección 16.^a				
	CASA REAL				
	<i>Parte única.</i> <i>Lista civil.</i>				
	Si á los súbditos en sus diferentes clases y condiciones la ley les obliga á contribuir con arreglo á su posición, productos ó bienes para hacer menos aflictiva la triste situación de los desheredados de la fortuna, los Reyes (dan seguramente pero sino lo dieran, deber dar ejemplo de liberalidad y amor en favor de aquellos: por consiguiente,				
169	La Casa Real dejará de percibir anualmente por el concepto á que se encamina esta ley,	»	»	»	75000
	Sección 17.^a				
	CLERO Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS.				
	<i>Primera parte.</i> <i>Personal.</i>				
170	Las autoridades eclesiásticas en sus diferentes grados, como son: Arzobispos, Obispos, Canónigos, Párrocos, Coadjutores, Capellanes y demás pertenecientes al Clero secular que perciban sus haberes del Estado consignarán en sus credenciales, los meses de Enero de cada año, un sello ajustado á la escala del núm. 75.	50	»	34000	1700000
171	Las mismas autoridades, al tomar posesión de sus cargos consignarán en sus credenciales sello ajustado á la escala del número 92. . . .	20	»	2000	40000
172	Los sacerdotes que no perciban haberes del Estado, de la Provincia ni Municipios, consignarán en sus licencias todos los meses de Enero, un sello de 25 pesetas y no podrán celebrar misa sin la presentación de las licencias al señor Cura párroco ó encargado de la Iglesia.	25	»	2000	50000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	31437300

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuanía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>	,	,	»	31437300
173	Los Padres superiores ó directores de Congregaciones religiosas se proveerán, dentro del mes de Enero de cada año, de un sello arreglado á la escala siguiente: De 100 pesetas si el número de congregados no llega á 10. De 200 pesetas si llega á 10 el número de congregados y no pasa de 25. De 400 pesetas si llega á 26 y no pasa de 40. De 500 pesetas todas las demás.	250	,	40	10000
174	Las Madres superiores de Congregaciones religiosas se proveerán, dentro del mes de Enero de cada año, de un sello por valor de la mitad de lo que se dice en la escala del número anterior, con excepción de las Hermanitas de los pobres y Hermanas de la Caridad. . .	125	,	60	7500
175	Todos los demás individuos que perciban haberes y que dependan de las autoridades eclesiásticas, sean ó no sus sueldos del Estado, Provincia ó Municipio, consignarán en Enero de cada año, en sus nombramientos, un sello ajustado á la escala del núm. 75.	10	,	16000	160000
176	Los mismos empleados, al tomar posesión de sus cargos, un sello arreglado á la escala del número 92.	5	,	1000	5000
	<i>Segunda parte. Oficinas.</i>				
177	Los expedientes que se promuevan en las oficinas de autoridades eclesiásticas, llevarán un sello ajustado á la escala siguiente: Si la parte interesada debe hallarse provista de cédula personal de las clases 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a , sello de 15 pesetas. Si le corresponde cédula personal de 5. ^a y 6. ^a , sello de 10 pesetas. Si le corresponde cédula personal de 7. ^a y 8., sello de 5 pesetas. Si le corresponde cédula personal de 9. ^a , sello de una peseta.				
	<i>Sigue.</i>	,	»	»	31619800

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuanía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Céntos.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	31619800
	Si le corresponde cédula de 10. ^a clase, sello de 0'25 peseta.	5	»	2500	10500
178	Las certificaciones que expidan excepto las que se entreguen á pobres de solemnidad, jornaleros y sirvientes, sello de.	»	25	1500	375
179	Las solicitudes que se presenten á las oficinas eclesiásticas, con excepción de las que se citan en el número anterior, llevarán sello de	»	50	2000	1000
	Sección 18.^a				
	ESTADO, PROVINCIA, MUNICIPIO.				
	<i>Parte única.</i> <i>Multas.</i>				
180	Las multas que impongan las autoridades superiores del Estado y provincias, llevarán un sello arreglado á la escala siguiente: Si la multa no llega á 5 pesetas, de 0'05 pesetas. Si excede de 5 pesetas y no llega á 20, de 0'10 pesetas. Si excede de 20 pesetas y no llega á 40, de 0'20 pesetas. Si excede de 40 pesetas y no llega á 75, de 0'30 pesetas. Si excede de 75 pesetas y no llega á 100, de 0'50 pesetas. Si excede de 100 pesetas y no llega á 200, de 0'75 pesetas. Todas las demás de una peseta.	»	50	60000	30000
181	Al importe de 100 pesetas nominales que el Estado da á los Municipios en papel de multas gubernativas, por 10 pesetas efectivas, se agregará un sello por valor de 50 por 100 sobre estas.	5 %	»	2000000	100000
182	Las multas que los Juzgados municipales y alcaldes hagan efectivas en papel de pagos al Estado, llevarán el recargo que se dice al número 180.	»	50	30000	15000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	31776675

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto	Puede producir.
		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	>	>	>	31776675
	Sección 19.ª				
	ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.				
	<i>Primera parte. Banco de España.</i>				
183	El Banco de España con todas sus sucursales consignará en su presupuesto de gastos y satisfará al Estado anualmente para subvenir al fin que se propone esta ley	>	>	>	350000
	El mismo Banco queda autorizado para exigir y cobrar á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten y con arreglo á las escalas de los números 75 y 92.				
	<i>Segunda parte.</i>				
	<i>Bancos y demás establecimientos de crédito.</i>				
184	Los Bancos particulares y demás establecimientos de crédito satisfarán anualmente al Estado, todos en conjunto y con arreglo al capital de cada uno	>	>	>	400000
	Los mismos establecimientos quedan autorizados para exigir y cobrar á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten y con arreglo á las escalas de los números 75 y 92.				
	<i>Tercera parte. Operaciones.</i>				
185	Toda cuenta corriente en los Bancos de España y particulares, así como las nuevas que se abran, han de llevar ó se consignará en ellas todos los años un sello de.	>	25	100000	25000
186	Toda cuenta de crédito según garantía al practicarse renovación anual, sello de. . .	>	25	50000	12500
187	En las liquidaciones anuales de cuenta corriente y de crédito se consignará sello de. .	>	10	150000	15000
	<i>Sigue.</i>	>	>	>	32579175

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>	,	,	»	32579175
188	En cada operación de crédito ó préstamo se consignará timbre de 0'25 pesetas si el préstamo excede de 175 pesetas, de 0'50 pesetas si excede de 3000 pesetas, y de una peseta si excede de 5000 pesetas	,	50	50000	25000
183	En cada petición de saca de cantidades, extensión de letras, cheques, documentos de transferencia etc. se consignará sello de. .	»	10	300000	30000
189	Retiración de cuenta corriente y de crédito y liquidación de préstamos, sello de. , .	,	25	30000	7500
	Sección 20.^a				
	DEUDA PÚBLICA.				
	<i>Primera parte. Papel del Estado.</i>				
190	En los títulos de la Deuda perpétua y amortizable, de cualquier clase que sean, se estampará en el mes de Enero de cada año un timbre ó sello arreglado á la escala siguiente: En los que su valor nominal no llegue á 500 pesetas, sello de 0'05 peseta. En los de 500 pesetas, sello de 0,10 peseta. En los de 2500 pesetas, sello de 0'25 pts. En los de 5000 pesetas, sello de 0'50 pts. En los de 10000 pesetas, sello de 0'75 pts. En los demás, de una peseta.	,	50	800000	400000
	<i>Segunda parte.</i>				
	<i>Deudas provincial y municipal.</i>				
191	En los títulos de las deudas provincial y municipal se consignará de las clases que se dicen en la escala del número anterior.	15	,	1000000	150000
	<i>Tercera parte. Otros valores.</i>				
192	En los demás valores, títulos ó acciones que se coticen en las Bolsas, para ser admitidos á la cotización, han de llevar un sello de los que				
	<i>Sigue.</i>	,	,	»	33191675

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuanía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	33191675
	se citan en los dos número anteriores, y en los mismos se estampará en los meses de Enero de cada año otro de igual valor que los expresados.	»	15	300000	45000
	Sección 21.^a				
	CLASES PASIVAS.				
	<i>Primera parte. Pensiones.</i>				
193	En los expedientes que se tramiten para adquirir derecho á pensión por jubilación ó cualquier otro concepto, se consignará un sello ajustado á la escala siguiente: De 0'10 pesetas si el importe de la pensión pasa de 182'50 pesetas y no llega á 250. De 0'25 peseta si excede de 250 pesetas y no llega á 500. De 1 peseta si excede de 500 pesetas y no llega á 1000. De 2'50 pesetas si excede de 1000 pesetas y no llega á 3500. De 5 pesetas si excede de 3500 pesetas y no llega á 8000. De 10 pesetas todos los demás.	2	»	1000	2000
194	Dentro del mes de Abril de cada año consignarán los pensionistas en el documento acreditativo de su derecho, un sello ajustado á la escala del número 75, según que sus pensiones sean por el importe que representan los sueldos en aquella consignados.	40	»	50000	2000000
	Sección 22.^a				
	LOTERÍAS				
	<i>Parte única</i>				
195	En los billetes de lotería se estampará sello de una peseta ó de diez céntimos en cada de-				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	33238673

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>				35238675
	cimo de aquellos cuyo valor es de 30 y 50 pesetas y de 2 pesetas en los demás billetes.	1	50	120000	1800000
	Sección 23.^a				
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				
	<i>Primera parte. Corridas de Toros</i>				
196	Los empresarios de plazas de toros consignarán en los permisos ó autorizaciones que han de obtener de la autoridad competente para celebrar corridas, cada una un sello de	50	»	200	10000
197	Los espadas ó encargados de contratar con los empresarios, administradores ó dueños de las plazas de toros, consignarán en sus contratos por cada corrida que comprenda el contrato, un sello de	25	»	200	5000
198	Los billetes de entrada á las corridas de toros, llevarán un sello de.. . . .	»	25	1800000	450000
199	Las solicitudes pidiendo autorización para celebrar corridas de toros, sello de.. . . .	1	»	200	200
	<i>Segunda parte. Teatros.</i>				
200	Los empresarios de teatros consignarán en las autorizaciones que han de obtener de la autoridad competente para celebrar funciones de ópera, drama ó zarzuela, sello de.	15	»	5000	75000
201	Los billetes de entrada á las funciones de teatro, llevarán sello de 0'15 peseta.. . . .	»	15	6000000	900000
202	Las solicitudes pidiendo autorización para dar funciones, sello de.	»	50	5000	2500
203	Las compañías de ópera, zarzuela y obras dramáticas, antes de dar principio á las funciones, se proveerán de un sello de	10	»	5000	50000
	<i>Tercera parte.</i>				
	<i>Circo, cinematógrafos, exposición de fieras, etc.</i>				
204	Los dueños ó encargados de dar espectácu-				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	38531375

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	38531375
	los de expresión, consignarán en los permisos de que han de hallarse provistos:				
	Los de circo, sello de 20 pesetas.	10	»	3000	30000
	Los de cinematógrafo, de 20 pesetas.				
	Los de exposición de fieras, 15 pesetas.				
	Los demás espectáculos, de 5 pesetas.				
205	Los billetes de entrada á esta clase de espectáculos, sello de.	»	05	1500000	75000
	Sección 24.^a				
	CAFÉS Y SOCIEDADES.				
	<i>Primera parte. Cafés.</i>				
	El café no es artículo de necesidad sino cuando se toma en casa por prescripción facultativa: millones de cafés se toman por vanidad, por vicio; sin entrar en consideraciones como pudo hacerse cuando se consignó el impuesto á la lotería y en la seguridad de que el que al café está acostumbrado, lo mismo lo toma por 25 que por 30 céntimos.				
206	Cada café llevará la carga de 0'05 peseta que satisfarán los dueños ó encargados de los establecimientos y sociedades donde se expendan, previo contrato que se concertará entre estos y la autoridad correspondiente.	»	05	43000000	2160000
207	Los dueños ó encargados de cafés públicos se proveerán todos los meses de Enero de cada año, en poblaciones mayores de 3000 habitantes, de un sello arreglado á la escala siguiente;				
	Poblaciones mayores de 3000, si el café es servido por el dueño, mujer de éste y sus hijos, de 25 pesetas.				
	Si tiene un servidor ó mozo, de 30.				
	Si tiene dos id. ó id. de 35.				
	Si tiene tres id. ó id. de 50.				
	Si tiene cuatro id. ó id. de 75.				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	40796375

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	40796375
	Si tiene cinco id. 6 id. de 100.				
	Si tiene seis id. 6 id. de 125.				
	Todos los demás sello de 175.				
208	Los de poblaciones menores de 3000 habitantes, de 15 pesetas.	80	»	8000	640000
	Los presidentes de los círculos políticos, de recreo, sociedades, casinos, etc., estamparán ó mandarán estampar en los recibos que se entreguen á los socios mensualmente para el pago de sus cuotas respectivas, un sello arreglado á la escala siguiente:				
	De 0'05 peseta en poblaciones menores de 3000 habitantes,				
	De 0'10 peseta en poblaciones que pasando de 3000 no lleguen á 5000.				
	De 0'15 peseta en poblaciones que pasando de 5000 no lleguen á 8000.				
	De 0'25 peseta en poblaciones que pasando de 8000 no lleguen á 15000.				
	De 0'50 peseta en poblaciones que pasando de 15000 no lleguen á 50000.				
209	De una peseta en todas las demás. . . .	»	30	600000	180000
	Los conserjes de los centros que se dicen anteriormente consignarán en sus nombramientos todos los meses de Enero de cada año, un sello arreglado á la escala siguiente:				
	Si el número de socios llega á 40, sello de 5 pesetas.				
	De 41 socios á 100, de 10 pesetas.				
	De 101 á 150, de 15 pesetas.				
	De 150 á 200, de 20 id.				
	De 200 á 250, de 30 id.				
	Los demás 50 pesetas.	25	»	1000	25000
	Los de los pueblos menores de 2000 habitantes, exentos.				
	Sección 25.^a				
	HOTELES FONDAS ETC.				
	<i>Parte única.</i>				
210	Los dueños ó encargados de hoteles, fondas,				
	<i>Sigue.</i> . .	»	»	»	41641375

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénte.		
				Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	41641375
	casas de huéspedes y hospederías, se proveerán todos los meses de Enero de cada año, de un sello arreglado á la escala siguiente: En poblaciones mayores de 3000 habitantes De 100 pesetas si el precio del hospedaje no excede de 2 pesetas diarias. De 150 pts. si excede de 2 y no pasa de 4. De 200 pts. si excede de 4 y no pasa de 6. De 300 pta. si excede de 6 y no pasa de 10 De 400 pesetas todos los demás.	250	»	600	150000
	Los propios establecimientos que existan en los balnearios, se proveerán al dar principio la temporada de baños, de un sello de 75 pesetas. En los comedores de los establecimientos citados y sitio visible para los pupilos, viajeros y autoridades, se indicará en un cuadro el precio del hospedaje.				
211	En las poblaciones menores de 3000 habitantes, los dueños ó encargados de fondas, hospederías y casas de huéspedes, de un sello de	50	»	100	5000
	En las poblaciones cuyo número de habitantes no llegue á 1750, quedan exentos del impuesto los establecimientos citados é igualmente las posadas.				
212	Los dueños ó encargados de posadas se proveerán, dentro del mes de Enero de cada año, de un sello de.	10	»	3000	30000
213	Los dueños ó encargados de restaurants, si no contribuyen por el concepto del núm. 210 ó no forman parte de aquellos establecimientos, se proveerán en los meses de Enero de cada año, de un sello de.	80	»	400	32000
214	Los dueños ó encargados de casas de comidas, figones ó bodegones se proveerán en los meses de Enero de cada año, de un sello de	20	»	5000	100000
	Exceptuados los establecimientos citados en poblaciones menores de 1750 habitantes.				
	<i>Slgue.</i>	»	»	»	41958375

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	41958375
	Sección 26.^a				
	MATADEROS PÚBLICOS				
	<i>Parte única</i>				
215	Cada res vacuna que se sacrifique en los mataderos para el abasto público, devengará de rechos de 2 pesetas que se satisfarán en el sello correspondiente.	2	»	60000	120000
216	Cada ternera devengará.	1	»	10000	10000
217	Cada res lanar y cabría, devengará.	»	50	8000000	4000000
218	Cada res de cerda, devengará.	1	»	2500000	2500000
219	Cada cordero, cabrito y rostrizo, devengará	»	25	700000	175000
220	Las reses vacunas que los particulares sacrifiquen para el consumo en sus casas, cada una devengará.	2	»	1000	2000
221	Cada ternera para id. id. devengará.	1	»	200	200
222	Cada res lanar y cabría para id. id. devengará.	»	50	200000	100000
223	Cada res de cerda para id. id. devengará.	1	»	450000	450000
224	Cada cordero, cabrito y rostrizo para id. id. devengará.	»	25	150000	37500
	Sección 27.^a				
	VIAJEROS Y MERCANCÍAS				
	<i>Primera parte. por tierra</i>				
225	En los billetes de viajeros por ferrocarril se estampará un sello de 0'25 peseta si son de 1. ^a clase, de 0'15 si son de 2. ^a y de 0'10 peseta si son de 3. ^a	»	15	3000000	450000
226	Todo billete kilométrico llevará sello de.	5	»	10000	50000
237	En los billetes de viajeros en coches, automóviles y cualquiera otra clase de carruajes, se estampará sello de 0'10 peseta.	»	10	60000	6000
228	Toda factura ó talón que se expida en las administraciones de cualquier clase de carruajes, llevará sello de.		10	30000	3000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	49861875

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i> . . .				49861875
229	Todo talón que se expida en las estaciones de ferrocarril para la recepción de efectos ó mercancías en otras estaciones, llevará sello ajustado á la escala siguiente: Si la expedición consta de uno hasta cuatro bultos, de 0'10 peseta. Si excede de cuatro bultos hasta diez, de 0'15 pesetas. Si excede de diez hasta veinticinco, de 0'25. Todos los demás, de 0'50.	»	20	2400000	480000
	<i>Segunda parte. Por mar.</i>				
230	En los billetes de viajeros ó pasajeros por mar si se dirigen al extranjero, excepto Gibraltar, se estampará sello de 10, 5 y dos pesetas, según que sean de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a clase.	5	»	30000	150000
231	En los id. si se dirigen á puertos españoles sello de 2, 1 y 0'50 pta. respectivamente.	»	75	2090	1500
232	En las guías, talones ó conocimientos acreditativos del embarque de efectos ó mercancías para puertos extranjeros, se consignará sello de doble valor que el que se señala para las expediciones del número 229.	»	40	200000	80000
233	En los mismos documentos, para puertos españoles, sello de.	»	20	100000	20000
234	En los requisitos necesarios para la entrada de buques en los puertos y autorización para descargar, se consignará sello de.	2	»	6000	12000
	Sección 28.^a				
	EMPRESAS MARÍTIMAS.				
	<i>Parte única.</i>				
235	Las empresas marítimas, armadores ó dueños de buques mercantes, satisfarán anualmente al Estado, todas en conjunto y con arreglo al capital de cada una.	»	»		150000
	<i>Sigue.</i> . . .	»	»	»	50755375

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cents.		
				Pesetas	Pesetas.
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	50755375
	Las mismas empresas quedan autorizadas para imponer y exigir á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten con arreglo á la escala del núm. 75.				
	Sección 29.^a				
	EMPRESAS FERROVIARIAS.				
	<i>Parte única.</i>				
236	Las empresas ó compañías de ferrocarriles satisfarán anualmente al Estado, todas en conjunto y con arreglo al capital de cada una.	»	»	»	500000
	Las mismas empresas quedan autorizadas para imponer y exigir á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten, con arreglo á la escala del núm. 75..				
	Sección 30.^a				
	RENTAS ARRENDADAS.				
	<i>Parte única.</i>				
237	Las compañías arrendatarias de rentas ó bienes del Estado, satisfarán anualmente al Gobierno todas en conjunto y con arreglo al importe del arriendo.	»	»	»	200000
	Las mismas compañías quedan autorizadas para imponer y exigir á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten, con arreglo á la escala del núm. 75.				
	Sección 31.^a				
	TABACOS.				
	<i>Parte única.</i>				
238	En todos los paquetes de cigarrillos cuyo precio exceda de 0'30 peseta, se consignará un sello de.	»	05	80000000	4000000
239	Los cigarros puros cuyo precio exceda de				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	55455375

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Céntes.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	55455375
240	0'20 pesetas cada uno, llevarán sello de.	»	10	2000000	200000
	Los paquetes ó cajillas de tabaco picado cuyo precio exceda de 0'45 pesetas, llevarán sello de.	»	05	1000000	50000
241	Los paquetes ó cajitas de cigarrillos puros que se llaman señoritas y otros análogos, llevarán sello de.	»	10	200000	200000
	Sección 32.^a				
	NAIPES.				
	<i>Parte única.</i>				
242	Antes de salir de las fábricas de naipes ó barajas este artículo que en manera alguna es de necesidad, pero que lo han convertido las gentes en objeto preciso é indispensable para supuesto solaz y recreo, se consignará en la cubierta de cada una, un sello de.	»	25	600000	150000
	Sección 33.^a				
	MATERIAS EXPLOSIVAS.				
	<i>Parte única.</i>				
243	A cada kilogramo de pólvora, dinamita y demás materias explosivas, en los paquetes ó cajas en que se contenga, se estampará sello de	»	25	250000	62500
	Sección 34.^a				
	AUTOMÓVILES, BICICLETAS, ETC.				
	<i>Parte única.</i>				
244	Los dueños ó conductores de automóviles han de ir provistos en todas sus escursiones ó viajes, de un sello de cien pesetas, sin cuyo requisito serán detenidos por la autoridad de cualquier pueblo por donde transiten: dicho sello será valedero por un año.	100	»	1000	100000
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	56037875

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.		
				Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i> . . .	»	»	»	56037875
245	Los dueños ó conductores de bicicletas han de ir provistos en todas sus escursiones de un sello de diez pesetas, sin cuyo requisito serán detenidos en cualquier pueblo por donde transiten, por la autoridad correspondiente. . .	10	»	3000	30000
Sección 35.^a					
CARRERAS DE CABALLOS					
<i>Parte única.</i>					
246	Los conductores de caballos que concurren á los hipódromos con objeto de tomar parte en las carreras, irán provistos de un sello de 20 pesetas, valedero para un solo día.	20	»	1000	20000
247	Los billetes de entrada á los hipódromos llevarán estampado un sello de.	1	»	60000	60000
248	Los dueños, empresarios ó encargados de hipódromos, consignarán en el permiso ó autorización para celebrar las corridas, un sello de 50 pesetas por cada una.	50	»	100	5000
Sección 36.^a					
SPORT.					
249	Los billetes de entrada á los Tiro de pichón, juegos de Polo y recreos análogos, llevarán sello de 5 pesetas.. . . .	5	»	15000	75000
250	Los encargados de los centros de recreo de expresión, se proveerán mensualmente de un sello de 12 pesetas, 75 por 12.	12	»	900	10800
251	Los billetes de entrada á los juegos de pelota, de bolos, bochas, etc., en las capitales de provincia y poblaciones mayores de 5000 habitantes, llevarán sello de.	»	05	100000	5000
	<i>Sigue.</i> . . .	»	»	»	56243675

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	56243675
	Sección 37.^a				
	P R E N S A P E R I O D Í S T I C A				
	<i>Primera parte.</i>				
	<i>Empresas de periódicos</i>				
	La prensa periodística se divide en tres categorías:				
	1. ^a Corresponde á la de Madrid.				
	2. ^a Corresponde á las capitales de 1. ^a clase.				
	3. ^a Corresponde á las capitales de 2. ^a y demás poblaciones.				
	Estas categorías se subdividen en otras cuatro.				
	1. ^a A publicaciones diarias.				
	2. ^a A publicaciones bisemanales.				
	3. ^a A publicaciones semanales y quincenales.				
	4. ^a A publicaciones mensuales, semestrales y anuales.				
252	Todas en conjunto satisfarán al Estado anualmente.	»	»		200000
	Las empresas ó dueños de publicaciones diarias quedan autorizadas para imponer y exigir á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten, de conformidad con la escala del número 75.				
	<i>Segunda parte.</i> <i>Anuncios</i>				
253	Todo anuncio que se publique en los diarios y periódicos de todas clases llevará un sello de	»	05	72000000	3600000
254	Todo reclamo, comunicado y carta que se publique en diarios y periódicos de todas clases, excepto las cartas de sus corresponsales, llevará sello de.	»	10	300000	30000
255	Todo cartel, anuncio y aviso que se fije al público, en establecimientos de cualquier clase que sean, como hoteles, fondas, casas de comidas, tabernas, estancos y demás, así como los que se fijen en esquinas de casa, plazas y si-				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	60073675

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	60073675
	tios autorizados para su colocación en todas las poblaciones, llevarán unido sello de . . .	»	10	2500000	250000
	Sección 38.^a				
	CORREOS Y TELÉGRAFOS.				
	<i>Primera parte. Correos.</i>				
256	Toda carta y tarjeta postal, además del franqueo correspondiente, llevará sello de	»	05	77000000	3850000
257	Las muestras, medicamentos y sobres monederos, llevarán sello de..	»	05	1000000	50000
258	Toda clase de impresos, excediendo en peso de 500 gramos, sello de. ,	»	05	1000000	50000
	<i>Segunda parte.</i>				
	<i>Telégrafos, Teléfonos, etc,</i>				
259	Cada telegrama devengará, antes de ser expedido, sello de.	»	10	500000	50000
260	Los telefonemas y cablegramas, sello de 0'10 y 25 céntimos.	»	15	100000	15000
	Exceptuados los telegramas que corresponden á las compañías de ferrocarriles por el servicio de sus estaciones y los oficiales del gobierno de la Nación con las oficinas en general				
	Sección 39.^a				
	COMPAÑÍAS DE SEGUROS				
	DE TODAS CLASES.				
	<i>Parte única</i>				
261	Las compañías de seguros sobre incendios, sobre la vida, de socorros mútuos, seguros de mercancías por mar, ferrocarril, etc. y demás análogos, contribuirán anualmente al Estado, todas en conjunto, con.	»	»	150	300000
	Las mismas sociedades quedan autorizadas				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	64638675

Explicación de los nuevos impuestos.

Cuantía
del impuestoCálculo
aproximado
de unidades
afectas
al impuesto.Puede
producir

Pesetas.

Cénte.

Pesetas.

Pesetas

Anterior. . . .

»

»

»

64638675

para imponer y exigir á sus empleados cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten, con arreglo á la escala del número 75 y á determinar entre ellas la parte que á cada uno corresponda satisfacer, con arreglo también al capital que representen. . . .

Sección 40.^a

Establecimientos fabriles, industriales de comercio, artes y oficios, etc.

Parte única

262

Los dueños de establecimientos fabriles y demás enumerados en el precedente, con excepción de los comprendidos en las secciones anteriores, se proveerán en los meses de Enero de cada año, de un sello ajustado á la escala siguiente:

De 0'25 peseta si la cuota que satisfagan por industria no excede de 10 pesetas.

De 0'35 peseta si llega la cuota á 10 pesetas y no excede de 20.

De 1'50 peseta si llega á 20 y no excede de 35.

De 4 pesetas si llega á 35 y no excede de 45

De 10 pts. si llega á 45 y no excede de 70

De 20 pts. si excede de 70 y no llega á 100

De 30 pts. si excede de 100 y no llega á 150

De 40 pts. si excede de 150 y no llega á 250

De 55 pts. si excede de 250 y no llega á 400

De 75 pts. si excede de 400 y no llega á 550

De 100 pts. si excede de 550 y no llega á

750.

De 150 pts. si excede de 750 y no llega á 1000.

De 200 pts. si excede de 1000 y no llega á 1250.

De 250 pts. si excede de 1250 y no llega á 1750.

Sigue. . . .

»

»

»

64638675

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	,	,	,	61638675
	De 300 pts. si excede de 1750 y no llega á 2500.				
	De 350 pts. todos los demás.	50	,	300000	15000000
	<i>Observación.</i> —Las cuotas del número anterior son exclusivamente para satisfacer por sí, los dueños de fábricas, talleres, tiendas, comercios y establecimientos de todas clases, con excepción, como queda dicho, de los comprendidos en las secciones anteriores.				
263	Los mismos dueños, satisfarán de conformidad con el número de empleados, dependientes y operarios que tengan, una cuota anual análoga con relación á los sueldos que disfruten, ajustada en un todo á la escala del núm. 75, la cual descontarán á aquellos al verificar el pago de sus haberes, y habiendo supuesto 300000 establecimientos calculando uno con otro solamente á dos empleados, dependientes ú operarios, resultan 600000 á 20 pesetas según la escala citada.	20	,	600000	12000000
	Sección 41.^a				
	EDIFICIOS VIVIENDAS.				
	<i>Parte única.</i>				
	Los edificios se dividen en seis categorías, y estas en las clases que se dirán:				
	Primera categoría				
	Comprende las capitales de 1. ^a y 2. ^a clase				
264	Los dueños ó administradores de edificios viviendas se proveerán dentro del mes de Enero de cada año, de un timbre ó sello ajustado á la escala siguiente.				
	De 30 pesetas clasificado el edificio como de 1. ^a clase.				
	De 25 pts. id. id. de segunda clase.				
	De 20 pts. id. id. de tercera clase.				
	<i>Sigue.</i>	,	,	,	91638675

Explicación de los nuevos impuestos.

		Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Pesetas
					91638675
	<i>Anterior.</i>				
	De 15 pts. id. id. de cuarta clase.				
	De 10 pts. id. id. de quinta clase.				
	De 8 pts. id. id. de sexta clase.				
	De 6 pts. id. id. de séptima clase.				
	De 4 pts. id. id. de octava clase.				
	2. categoría				
	Comprende las capitales de 3.ª clase y poblaciones mayores de 20.000 habitantes.				
265	Los dueños ó administradores de edificios viviendas se proveerán dentro del mes de Enero de cada año de un timbre ó sello arreglado á la escala siguiente:				
	De 25 pts. clasificado el edificio como de primera clase.				
	De 20 pts. id. el id. id. de segunda id.				
	De 15 pts. id. el id. id. de tercera id.				
	De 10 pts. id. el id. id. de cuarta id.				
	De 8 pts. id. el id. id. de quinta id.				
	De 5 pts. id. el id. id. de sexta id.				
	De 3 pts. id. el id. id. de séptima id.				
	3.ª categoría				
	Comprende las poblaciones mayores de 20.000 habitantes hasta 30.000				
266	Los dueños de edificios viviendas ó sus administradores se proveerán dentro del mes de Enero de cada año, de un sello ajustado á la escala siguiente:				
	De 20 pts. clasificado el edificio como de primera clase.				
	De 15 pts. el id. id. de segunda id.				
	De 10 pts. el id. id. de tercera id.				
	De 7 pts. el id. id. de cuarta id.				
	De 5 pts. el id. id. de quinta id.				
	De 2 pts. el id. id. de sexta id.				
	4.ª categoría.				
	Comprende las poblaciones mayores de 4.000 habitantes hasta 10.000				
267	Los dueños ó administradores de edificios				
	<i>Sigue.</i>	»	»	»	91638675

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Pesetas
	<i>Anterior.</i> . . .	2	»	2	91638675
	viviendas se proveerán dentro del mes de Enero de cada año, de un sello ajustado á la escala siguiente: De 12 pts. clasificado el edificio como de primera clase. De 8 pts. id. el id. id. de segunda id. De 5 pts. id. el id. id. de tercera id. De 3 pts. id. el id. id. de cuarta id. De una peseta id. el id. de quinta.				
	5.^a categoría Comprende las poblaciones mayores de 2000 habitantes hasta 4000				
268	Los dueños de edificios viviendas ó sus administradores ó encargados se proveerán dentro del mes de Enero de cada año, de un sello ajustado á la escala siguiente: De 8 pts. clasificado el edificio como de primera clase. De 6 pts. id. el id. id. de segunda id. De 3 pts. id. el id. id. de tercera id. De 1 pts. id. el id. id. de cuarta clase. De 0'50 pts. id. el id. id. de quinta clase.				
	6.^a categoría Comprende todas las demás poblaciones				
269	Los dueños, administradores ó encargados de edificios viviendas, se proveerán dentro del mes de Enero de cada año, de un sello ajustado á la escala siguiente; De 4 pts. clasificado el edificio como de primera clase. De 2 pts. id. el id. id. de segunda id. De 1 pts. id. el id. id. de tercera id. De 0'50 pts. id. el id. id. de cuarta id. De 0'25 pts. id. el id. id. de quinta id. Suponiendo 3000000 de edificios y calculando á 10 pesetas uno con otro.	10	»	3000000	30000000
	Sección 42.^a				
	GANADERÍA. <i>Parte única.</i>				
270	Los dueños de reses bravas ó toros consig-				
	<i>Sigue.</i> . . .	»	»	»	121.638.675

Numeración	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto.		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto	Puede producir.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas
	<i>Anterior.</i>	»	»	»	121,638.675
	narán en la factura de compra-venta un sello de 15 pesetas por cada cabeza y no se admitirán á la lidia ni se embarcarán en tren ni buque alguno, sin la presentación de la factura con el indicado sello.	15	»	1500	27500
271	Los dueños de ganados vacunos, excepto los destinados á la labranza y menores de un año, pagarán en Enero de todos los años, quince céntimos de peseta por cada cabeza, en el sello ó sellos correspondiente.	»	15	100000	15000
272	Los dueños de ganados caballar, mular y asnal, excepto los destinados á la labranza y crias menores de un año, pagarán en Enero de todos los años quince céntimos de peseta por cada cabeza, en el sello ó sellos correspondientes.	»	10	1500000	150000
273	Los dueños de ganados lanar, cabrío y de cerda pagarán dentro del mes de Enero de cada año, cinco céntimos de peseta por cabeza en el sello correspondiente, excepto las crias menores de tres meses.	»	05	11000000	550000
	Sección 43.^a				
	AGRICULTURA. <i>Parte única.</i>				
274	Los agricultores, dentro del periodo de recolección, pagarán en el sello ó sellos correspondiente, veinticinco céntimos de peseta por cada fanega de trigo que recolecten.	»	25	80000000	20000000
275	Los agricultores, dentro del periodo de recolección, pagarán en el sello ó sellos correspondientes quince céntimos de peseta por cada fanega de cebada que recolecten.	»	15	20000000	3000000
276	Los mismos agricultores, en el propio periodo, pagarán en el sello correspondiente cinco céntimos de peseta por cada fanega de centeno y avena que recolecten.	»	05	5000000	250000
	Sección 44.^a				
	EL ESTADO. <i>Parte única.</i>				
277	El Gobierno de la Nación, consignará anual-				
	<i>Sigue</i>	»	»	»	145,481.175

Numeración.	Explicación de los nuevos impuestos.	Cuantía del impuesto		Cálculo aproximado de unidades afectas al impuesto.	Puede producir
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Pesetas.
	Anterior.				145.481 175
	mente en el presupuesto general del Estado, las sumas que considere necesarias para la impresión de los sellos que sean de necesidad y aquellos que sean precisos para satisfacer á los encargados de la recaudación.				5000000
	Sección adicional				
	<i>Parte única. El vino.</i>				
	Este líquido es uno de los más importantes productos de la Nación y el que ha nutrido de una manera especial las arcas municipales, sobre todo las de las grandes poblaciones, en las cuales se imponía carga de 2, 2'50, 3, 4 y más pesetas á cada cántara ó arroba de 16'04 litros.				
	No siendo artículo de 1ª. necesidad según la opinion de unos y siéndole según la opinion de otros, es de precisión gravarlo con un importe que no lastime los intereses del productor ni los del consumidor, á cuyo efecto:				
278	Se autoriza á todos los Ayuntamientos para gravar con un impuesto de 0'60 pesetas á cada cántara de vino de 16,04 litros que se consuma en las poblaciones menores de 4000 habitantes, y de 1'50 pesetas en las demás: cuyo importe se exigirá por las corporaciones municipales al vendedor en todas las poblaciones, y de ninguna manera al consumidor á no mediar la circunstancia de que este lo importe de otra para la suya respectiva, en cuyo caso se le exigirá el pago del importe de expresión	1	05	"	105.000 000
	<i>Total.</i>	"	"	"	255.481.175



Si detenidamente se estudia al precedente proyecto, tiene necesariamente que adoptarlo el Gobierno, y si sucediera lo contrario debe en obsequio á la nación en general autorizar á los municipios para que cada uno de por si escogite de entre los impuestos que se relacionen, aquellos que consideren más convenientes para formar sus presupuestos de ingresos y lograrán la supresión de casi todos los consumos que son causa del descontento general.

Labastida (Alava) 20 de Noviembre de 1909

Francisco Calderón

Supresión del impuesto de Consumos

Su substitución

Proyecto de grandísima importancia en un pequeño libro, que se ofrece al Gobierno de la Nación para que lo adopte, que se recomienda á los Senadores y Diputados para que lo patrocinen y defiendan, y á los Ayuntamientos para que estudiándolo vean de lograr no despreciables recursos para sus presupuestos, en el supuesto de que el Gobierno hiciera caso omiso del proyecto, y no proclamase que los impuestos que en el mismo se detallan son buenos.

Y sin decir que con él desaparece en absoluto el impuesto de consumos á todas las especies que se encuentran hoy gravadas, puede asegurarse que se llegará á la supresión total de aquellas que son causa del descontento general, y sobre todo, del de las clases de abajo, por las que tanto se interesan los Gobiernos, los representantes de la Nación, los diversos partidos políticos, y más que nadie, los que aspiran dentro de su legítimo derecho á ser poder, cuando en magnas reuniones claman contra el repetido impuesto de consumos y no proponen medios de substitución.

Los nuevos, que se detallan uno por uno, pueden producir más de 145 millones de pesetas; son de fácil recaudación y pueden hacerse efectivos, en su mayor parte, dentro del mes de enero de cada año.

El autor, que lleva ejerciendo el cargo de secretario de Ayuntamiento hace más de treinta años, ha visto que el impuesto de consumo es á todas luces odioso, que ha sido causa de no pocos disturbios y motines, que ha ocasionado molestias, contiendas y disgustos á los pueblos y sus corporaciones municipales, que ha sido y es la pesadilla de los Poderes públicos; y que por lo tanto, adoptando el repetido proyecto, se puede conseguir que desaparezca para siempre el impuesto

de consumos sobre el pan, vinos tintos, claretos y blancos comunes, carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda frescas y tocino salado, aceites de comer y arder, aguardientes, jabón, velas de esperma y de sebo y pescados frescos, que son los artículos de primera necesidad, y algunos otros.

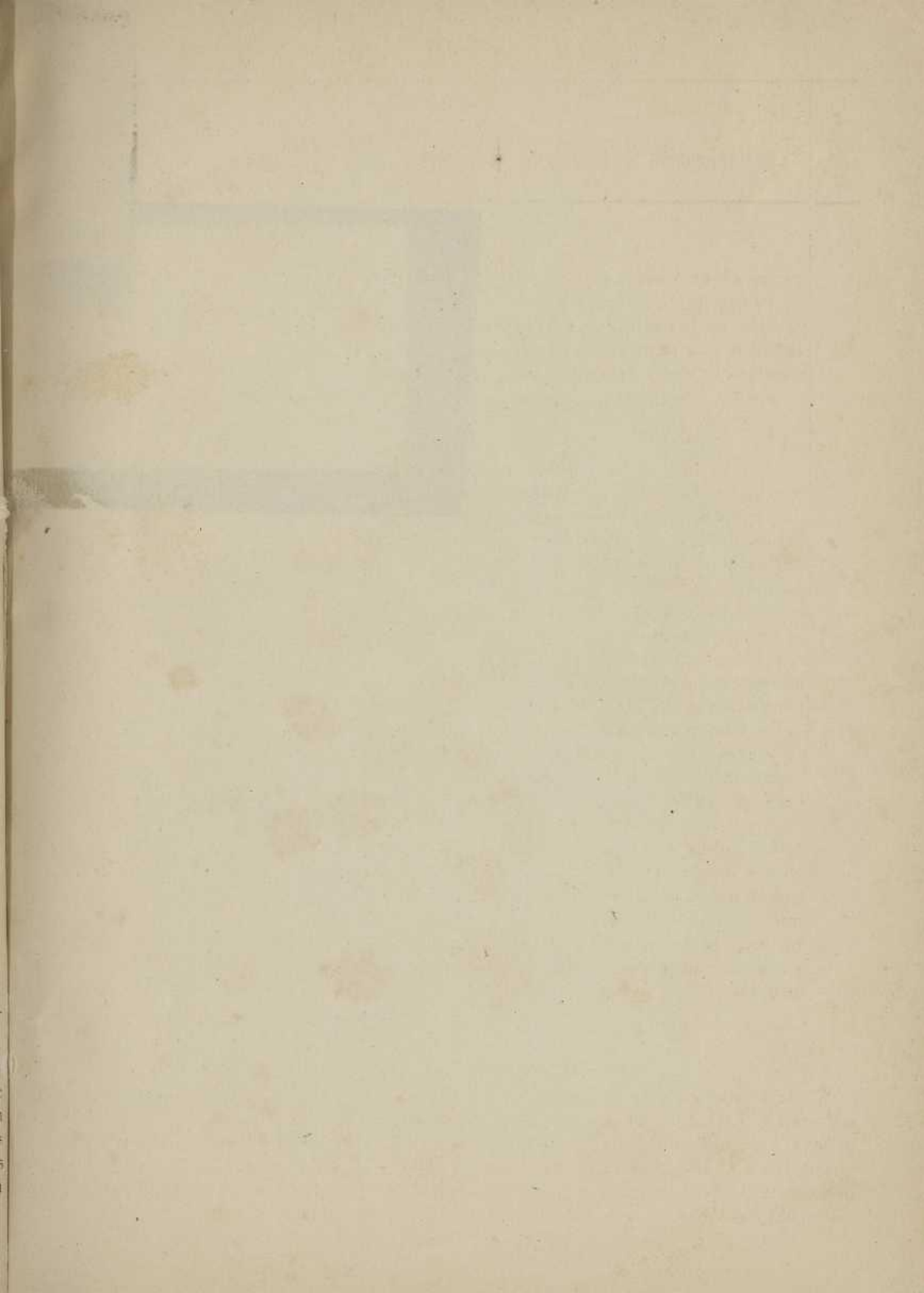
Podría suceder que el proyecto fuera inadmisibile, entre otras razones, por haber nacido de un individuo perteneciente á tan humilde clase; pero ello no obsta para que su autor, creyendo todo lo contrario, lo exponga á la consideración general, en la seguridad de que ha de tener gran número de defensores.

Y si desgraciadamente sucediera lo contrario, tendrá la satisfacción de decir que ha trabajado con el plausible fin de ser útil á todos, especialmente de las clases necesitadas, sin perjuicio de las que no lo son.

Labastida (Alava), 23 septiembre de 1909.

Francisco Calderón

Precio del libro: 10 pesetas.—Los pedidos al autor, en Labastida, acompañando su importe en letras de fácil cobro, sobre la ciudad de Haro (Logroño).



R
3179

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA RIOJA



10000208037

R 003179